


281-0014

CONSTANCIA: Hoy veintiseis (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) paso a despacho de la Señora Juez el presente proceso para informarle:

La Apoderada de la entidad expropiante mediante escrito radicado en el C.S.J.C.F del 13 de los cursantes mes y año, manifestó que la demandante tiene por recibido el inmueble objeto de litigio.

Sírvase resolver lo que en derecho corresponda.

  
GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaría -1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiseis (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación: 0309

PROCESO: EXPROPIACION  
RADICADO: 2011-00313  
DEMANDANTE: Empresa de Renovación Urbana de  
Manizales Ltda "ERUM"  
DEMANDADOS: Luis Carlos Estrada Granada y Otros

Teniendo en cuenta que en el proceso de EXPROPIACION antes referenciado ya se dió por recibido el inmueble expropiado, según lo manifestado por la Apoderada de la entidad demandante en escrito que obra a fis 1975 a 1981 y que era esta la única actuación pendiente de surtirse al interior del mismo; toda vez que no queda pendiente ninguna actuación que deba realizar el Despacho, se dispone entonces el ARCHIVO definitivo del proceso por agotamiento del trámite.

Por la Secretaria del Juzgado, realícense las anotaciones pertinentes en los libros radicadores que se llevan en este Despacho y en el aplicativo Justicia

XXII